

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

BONO SUSTENTABLE

OFERTA PÚBLICA DE LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES "AGUA 17X" REALIZADA CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, ESTABLECIDO POR GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA SEGUNDA EMISIÓN, SIN QUE CONJUNTAMENTE EXCEDA DE LA CANTIDAD DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA:

\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que en conjunto con el monto total de la oferta de Certificados Bursátiles AGUA 17-2X, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a la cantidad de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles AGUA 17X, que en conjunto con los Certificados Bursátiles AGUA 17-2X, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a la cantidad de hasta 20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles.

Características de la Emisión:

Emisora: Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V.

Tipo de oferta: Pública, primaria, nacional.

Tipo de valor: Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de pizarra: AGUA 17X.

Denominación: Pesos.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente: \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs.

Vigencia del Programa: 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Número de Certificados Bursátiles a emitir: 6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles AGUA 17X, que en conjunto con el monto total de la oferta de Certificados Bursátiles AGUA 17-2X, en la modalidad de vasos comunicantes, ascienden a la cantidad de hasta 20'000,000 (veinte millones).

Monto total de la oferta: \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que en conjunto con el monto total de la oferta de Certificados Bursátiles AGUA 17-2X, en la modalidad de vasos comunicantes, ascienden a la cantidad de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

Precio de colocación: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

Número de Emisión al amparo del Programa: Primera.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Mecanismo de colocación: Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de los Intermediarios Colocadores.

Fecha de Emisión: 28 de junio de 2017.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública: 26 de junio de 2017.

Fecha de Construcción del Libro: 27 de junio de 2017.

Fecha de Cierre del Libro: 27 de junio de 2017.

Horario de recepción de posturas: A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el Suplemento. El libro se cerrará una vez que la Emisora y los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Cierre de Libro.

Fecha de Registro en la BMV: 28 de junio de 2017.

Fecha de Cruce en la BMV: 28 de junio de 2017.

	Fecha de Liquidación:	28 de junio de 2017.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:		28 de junio de 2017.
	Fecha de Vencimiento:	24 de junio de 2020.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.		AA (mex), que significa una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados en el país.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.		mxAA- en escala nacional –CaVal–, que significa que difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.
Derechos que confieren a los Tenedores:		Cada Certificado Bursátil representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título.
Intereses y procedimiento de cálculo:		A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, o sobre su Valor Nominal Ajustado, según sea aplicable, a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses de conformidad con el procedimiento de cálculo que se establece en el Título y que se reproduce en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.32 Tasa de interés ordinaria y procedimiento de cálculo” del Suplemento.
Tasa de interés:		A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento devengarán intereses sobre el saldo insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual.
Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles:		La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará adicionando 0.68% (cero punto sesenta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México o, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común aplicará las fórmulas que aparecen en el título representativo de los Certificados Bursátiles y que se reproduce en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.32 Tasa de interés ordinaria y procedimiento de cálculo” del Suplemento.
Periodicidad en el pago de intereses:		Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, a partir de su Fecha de Emisión, en las fechas señaladas en el calendario previsto en el apartado correspondiente del Título que ampara la presente Emisión, y que se reproduce en el Suplemento en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.33 Periodicidad en el pago de intereses ordinarios”.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:		8.02% (ocho punto cero dos por ciento).
Fecha de Pago de Intereses:		Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las fechas señaladas en el calendario previsto en el apartado correspondiente del Título y que se reproduce en el Suplemento, en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.33 Periodicidad en el pago de intereses ordinarios”. Si la Fecha de Pago de Intereses es un día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Dicho pago se realizará contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval.
Amortización del Principal:		El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a más tardar en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 24 de junio de 2020, a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del Título, o de la certificación emitida por Indeval.
Amortización anticipada voluntaria:		Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse anticipadamente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título y el Suplemento en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.41 Amortización anticipada voluntaria”.
Vencimiento anticipado:		Si en cualquier momento se actualiza una o más de las Causas de Vencimiento Anticipado, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el Título y el Suplemento en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.47 Vencimiento anticipado y causas de vencimiento anticipado”, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.
Intereses moratorios:		En caso de que la Emisora incumpla en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, o, de ser el caso, en cualquier otra fecha señalada por la Emisora para su pago con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la tasa que resulte de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual, calculada en cada Periodo de Intereses que transcurra durante el tiempo que dure el incumplimiento. En tal caso, los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido que, todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, posteriormente al pago de cualquier prima y principal finalmente al saldo de principal insoluto. Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que el Principal. En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios distintos de los que se hubieren generado con anterioridad a la fecha en la que se generen los intereses moratorios.

Lugar y forma de pago de Principal e intereses: Los intereses ordinarios y el Principal se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con alguna garantía específica.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal aplicable: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficio efectivo de los intereses.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Obligaciones de la Emisora: La Emisora tiene ciertas obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas en el título de la Emisión y en el Suplemento.

Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación: La Emisora obtendrá \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión que ascienden aproximadamente a \$8,952,481.97 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un Pesos 97/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$591,047,518.03 (quinientos noventa y un millones cuarenta y siete mil quinientos dieciocho Pesos 03/100 M.N.). Los montos anteriores han sido calculados suponiendo la colocación del monto total de la Emisión. El desglose de los gastos se describe en la Sección "II. La oferta - 4. Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

Destino de los recursos: El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles será principalmente para el pago y sustitución de deuda, el financiamiento de inversión en activos y en el financiamiento de capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión: La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Original, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Aumento al número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa: La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales al amparo del Programa, siempre y cuando la suma del monto total en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa.

Intermediarios Colocadores:



GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero HSBC

Asesor Sustentable:



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero HSBC

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AGUA 17X, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS, TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Oferta Pública forman parte de un Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 476-4.15-2017-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y Suplemento correspondientes, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en las siguientes páginas electrónicas en la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.rotoplas.com

Ciudad de México, México, a 28 de junio de 2017.

Aut. CNBV para su publicación oficio no. 153/10466/2017 de fecha 26 de junio de 2017.

